



ORD. N° 426

**ANT.:** Solicitud de información Ley 20.285, N°AP030T0000019.

**MAT.:** Informa sobre denegación parcial de proporcionar información solicitada por don Eduardo Muñoz Lizama, al amparo de la Ley N° 20.285.

TEMUCO, 21 ABR. 2022

**DE: ISIDORA GARCIA HOT  
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL (S) DE VIVIENDA Y URBANISMO  
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA**

**A : SR. EDUARDO MUÑOZ LIZAMA**

Junto con saludarle muy cordialmente y en respuesta a su consulta N° AP030T0000017 de fecha 06/04/2022, ingresada en el marco de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, en la cual nos solicita: "*Mi nombre es Eduardo Muñoz, geógrafo de la Universidad de Chile, y escribo con motivo de hacer algunas consultas con respecto al PRI de Villarrica- Pucón.*

*Tengo entendido que el PRI está siendo sometido a una modificación o actualización:*

*¿En qué estado de avance se encontraría dicha actualización/modificación?*

*¿En qué fecha ustedes estiman que esta modificación se promulgue?*

*Además, pedir en lo posible, compartir documentos de aquella modificación, en caso que haya alguna en curso (imagen objetivo, plano de zonificación del anteproyecto, ordenanza, estudio de riesgos naturales, etc.); Al respecto le informamos lo siguiente:*

*¿En qué estado de avance se encontraría dicha actualización/modificación?*

En la actualidad el instrumento de planificación territorial Intercomunal, se encuentra en la fase de respuestas a Observaciones emitidas por la Contraloría General de la República.

*¿En qué fecha ustedes estiman que esta modificación se promulgue?*

En virtud que la Contraloría General de la República se encuentra revisando del Instrumento y, al no poseer certeza de la generación de nuevas observaciones por parte de dicho Organismo, es que no se puede establecer una fecha de promulgación.

Respecto de su solicitud de entrega de antecedentes de la propuesta para la actualización del PRI Villarrica Pucón, informamos lo siguiente:

El procedimiento de actualización del PRI, en la actualidad se encuentra en su fase aprobatoria, por cuanto, cualquier información al respecto NO es oficial.

Así mismo, informamos a usted que dicho instrumento, de acuerdo al art. 2.1.9 de la O.G.U. y C, es confeccionado por esta Secretaría Regional Ministerial, la que se reserva el derecho de información hasta que dicho instrumento entre en vigencia, a razón que, producto de la revisión de Contraloría General de la República, se generen modificaciones y correcciones que puedan inducir a decisiones equivocadas. -

En este contexto, no podremos acceder a la totalidad de lo solicitado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 21 N°1, letra b) de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública, el cual dispone como causal de denegación "Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido, particularmente: b) Tratándose de antecedentes o deliberaciones previas a la adopción de una resolución, medida o política, sin perjuicio que los fundamentos de aquéllas sean públicos una vez que sean adoptadas".

Con la notificación de esta respuesta, se da por terminado ante este órgano el procedimiento administrativo de acceso a la información correspondiente a su solicitud.

Sin perjuicio de lo anterior, se hace presente que la solicitante podrá interponer amparo de su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia [www.consejotransparencia.cl](http://www.consejotransparencia.cl) dentro del plazo de 15 días hábiles, contado desde la notificación de la presente denegación parcial de acceso a la información, en caso que así lo estime pertinente.

La presente decisión, referida a la denegación parcial de la información solicitada, deberá ser incorporada al índice de actos y documentos calificados como secretos o reservados una vez que el presente acto administrativo se encuentre firme, en conformidad a lo dispuesto en la Instrucción General N°3 del Consejo para la Transparencia y en el artículo 23 de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública.

La respuesta a la presente solicitud de Acceso a la Información Pública, se proporciona por orden del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, mediante facultades delegadas por Resolución Exenta N° 8861 (V. y U.) del año 2012.

Atte.

  
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL (S)  
DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE LA ARAUCANÍA  
SECRETARIA MINISTERIAL

CGS/GVC  
DISTRIBUCIÓN:  
· Destinatario.  
· Unidad OIRS SIAC.  
· Oficina de Partes.

ACUSE DE RECIBO DE SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN  
LEY DE TRANSPARENCIA  
AP030T0000019

Fecha: 08/04/2022 Hora: 07:54:09



1. Contenido de la Solicitud

Nombre: Eduardo  
Primer Apellido: Muñoz  
Segundo Apellido: Lizama  
Teléfono de contacto:  
Tipo de persona: Natural  
Dirección postal y/o correo electrónico:

Correo electrónico notificaciones

Nombre de Representante:

Primer Apellido Representante:

Segundo Apellido Representante:

Solicitud realizada: Mi nombre es Eduardo Muñoz, geógrafo de la Universidad de Chile, y escribo con motivo de hacer algunas consultas con respecto al PRI de Villarrica-Pucón.

Tengo entendido que el PRI está siendo sometido a una modificación o actualización:

¿En qué estado de avance se encontraría dicha actualización/modificación?

¿En qué fecha ustedes estiman que esta modificación se promulgue?

Además, pedir en lo posible, compartir documentos de aquella modificación, en caso que haya alguna en curso (imagen objetivo, plano de zonificación del anteproyecto, ordenanza, estudio de riesgos naturales, etc.)

Observaciones:

Archivos adjuntos:

Medio de envío o retiro de la información: Correo electrónico

Dirección de envío de la información: ...

Formato de entrega de la información: Electrónico / PDF

Sesión iniciada en Portal: NO

Vía de ingreso en el organismo: Vía electrónica

De acuerdo a su requerimiento, este organismo procederá a verificar lo siguiente:

- Si su presentación constituye una solicitud de información.
- Si nuestra institución es competente para dar respuesta a ésta.
- Si su solicitud cumple con los requisitos obligatorios establecidos en el artículo 12 de la Ley de Transparencia.

2. Fecha de entrega vence el: 09/05/2022

El plazo máximo para responder una solicitud de información es de veinte (20) días hábiles. De acuerdo a su presentación la fecha máxima de entrega de la respuesta es el día 09/05/2022. Se informa además que excepcionalmente el plazo referido podrá ser prorrogado por otros 10 días hábiles, cuando existan circunstancias que hagan difícil reunir la información solicitada, conforme lo dispone el artículo 14 de la Ley de Transparencia.

Bulnes 853, Temuco

## SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de La Araucanía

Informamos además que la entrega de información eventualmente podrá estar condicionada al cobro de los costos directos de reproducción. Por su parte, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Transparencia, el no pago de tales costos suspende la entrega de la información requerida.

En caso que su solicitud de información no sea respondida en el plazo de veinte (20) días hábiles, o sea ésta denegada o bien la respuesta sea incompleta o no corresponda a lo solicitado, en aquellos casos que la ley lo permite usted podrá interponer un reclamo por denegación de información ante el Consejo para la Transparencia [www.consejotransparencia.cl](http://www.consejotransparencia.cl) dentro del plazo de 15 días hábiles, contado desde la notificación de la denegación de acceso a la información, o desde que haya expirado el plazo definido para dar respuesta.

### 3. Seguimiento de la solicitud

Con este código de solicitud: **AP030T0000019**, podrá hacer seguimiento a su solicitud de acceso a través de los siguientes medios:

- a) Directamente llamando al teléfono del organismo:
- b) Consultando presencialmente, en oficinas del organismo "SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de La Araucanía", ubicadas en Bulnes 853, Temuco, en el horario Lunes a Viernes de 9:00 a 13:30 horas
- c) Digitando código de solicitud en [www.portaltransparencia.cl](http://www.portaltransparencia.cl) opción 'Hacer seguimiento a solicitudes'

### 4. Eventual subsanación

Si su solicitud de información no cumple con todos los requisitos señalados en el artículo 12 de la Ley de Transparencia, se le solicitará la subsanación o corrección de la misma, para lo cual tendrá un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la notificación del requerimiento de subsanación. En caso que usted no responda a esta subsanación dentro del plazo señalado, se le tendrá por desistido de su petición.

Bulnes 853, Temuco